

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

**POR MEDIO DE LA CUAL PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS  
“JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS”.**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Corresponde al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia, como máxima autoridad de los Juegos Deportivos Campesinos Veredales, dictar las normas que orienten la organización y desarrollo de las justas deportivas dirigidas a los habitantes campesinos del departamento de Antioquia.
2. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, establece que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, y reconoce el derecho de todas las personas, a la práctica del deporte, a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
3. El Congreso de la república de Colombia, expidió la Ley 181 de enero 18 de 1995 *“por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*.
4. La Ley en mención, tiene como objetivo garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta [entre otros] los siguientes objetivos rectores:
  - *Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.*
  - *Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente...*
5. El artículo 16 de la Ley 181 de 1995 define el deporte social comunitario como: *“Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida”*.
6. Dentro de las funciones de INDEPORTES Antioquia establecidas en la Ordenanza 8E del 01 de marzo de 1996, se destaca:
  - a. *Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.*



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

- b. *Coordinar esfuerzos y recursos públicos y privados en la promoción y difusión de la actividad física, en deportes y la recreación y atender su financiamiento.*
  - c. *Establecer mecanismos que permitan el fomento, la masificación, el desarrollo y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos del Sistema Nacional del Deporte.*
7. El deporte se entiende como un motor fundamental para la convivencia y la paz en la medida que fortalece los lazos de solidaridad entre las personas y consolida procesos de transformación social con impactos perdurables en el tiempo, además de convertirse en un complemento para formar seres humanos integrales.
  8. Los municipios y los entes deportivos municipales o quien haga sus veces deben ofrecer a la población campesina actividades deportivas, recreativas y de actividad física como herramienta para construir tejido social, y favorecer la integración entre las comunidades y el descanso, promoviendo también, el juego limpio, el respeto y la honestidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, las relaciones interpersonales y la convivencia ciudadana.
  9. De acuerdo con el enfoque estratégico establecido por la Gobernación de Antioquia, es pertinente orientar el deporte, la recreación y la actividad física, mediante los Objetivos del Desarrollo Sostenible, a través de estrategias, programas y proyectos que generen un desarrollo y bienestar integral incluyente, racional y equilibrado, para la población campesina del departamento.
  10. Se hace necesario establecer normas básicas reglamentarias de participación y organización de los Juegos Deportivos Campesinos Veredales – INDEPORTES Antioquia, para una adecuada planeación, organización y ejecución de los mismos, respaldados en las políticas departamentales.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**CAPÍTULO I**

**DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN.**

Los Juegos Deportivos Campesinos Veredales, son el certamen deportivo más importante para la población rural del departamento de Antioquia, donde se busca promover y masificar el deporte, la actividad física y la recreación en el departamento, además de propiciar espacios de sana competición deportiva e integrar a los habitantes de las veredas, generando una comunidad con hábitos saludables y cohesionada socialmente.

2



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

Así mismo, se promueve la adecuada utilización de los espacios deportivos en las veredas, como medio para mejorar la calidad de vida de las personas que participan en los juegos, y ofrecer otras oportunidades para ocupar y aprovechar adecuadamente su tiempo libre.

#### **ARTÍCULO 2°. OBJETIVO GENERAL.**

Propiciar espacios deportivos, recreativos y de actividad física que contribuyan al sano esparcimiento, el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social para la población campesina de los municipios del departamento de Antioquia.

#### **ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- a. Promover el desarrollo social, deportivo y económico de las diferentes veredas del departamento de Antioquia, a través de la organización de eventos deportivos y recreativos.
- b. Fomentar la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en la población campesina del departamento de Antioquia, como opción para que ocupen adecuadamente su tiempo libre.
- c. Fortalecer los procesos de desarrollo deportivo local y subregional, mediante la optimización de la inversión para apoyar programas de mayor cobertura y continuidad.

#### **ARTÍCULO 4°. FASES.**

Los Juegos Deportivos Campesinos Veredales se dividen en las siguientes fases:

##### **a. FASE MUNICIPAL:**

Esta fase se lleva a cabo entre veredas y corregimientos de un mismo municipio del departamento, en los deportes de conjunto e individuales en coordinación con el Ente Deportivo Municipal, o quien haga sus veces.

La planeación, organización y ejecución de esta fase será responsabilidad de cada Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces y a su vez deberán estipular la reglamentación que rija esta fase.

Cada municipio establece la metodología de realización de esta fase y asume los costos y responsabilidades que genere la misma.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

**b. FASE INTERMUNICIPAL:**

Se denomina fase intermunicipal a la distribución por zonas de acuerdo con la cantidad de municipios inscritos y a la cercanía de estos. Esta distribución se realizará en común acuerdo entre los directores, gerentes o coordinadores de los Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces.

Esta fase solo estará programada de acuerdo con el número de equipos inscritos para los deportes de conjunto de baloncesto, fútbol, fútbol de salón, todas en las ramas masculino y femenino. También se programará para voleibol mixto.

La sede de realización de esta fase y la programación, la establecerán en común acuerdo los directores, gerentes, secretarios o coordinadores de los Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces, que hagan parte de cada fase intermunicipal, dentro de los plazos estipulados por INDEPORTES Antioquia en el cronograma de eliminatorias e inscripciones.

La programación y el informe de los equipos clasificados a la siguiente fase, deberá ser enviado al correo [acreditacion@indeportesantioquia.gov.co](mailto:acreditacion@indeportesantioquia.gov.co).

La planeación, organización y ejecución de esta fase será responsabilidad de los municipios y Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces con la asesoría de INDEPORTES Antioquia.

En esta fase, los costos de alimentación, transporte, juzgamiento, pólizas, servicio médico, uniformes, protocolos de bioseguridad, implementos de bioseguridad, etc., serán asumidos por los municipios participantes.

Si para la fase intermunicipal el número de equipos en algún deporte de conjunto es igual a ocho (8) equipos o menos, no es necesario que se realice esta fase, ya que los municipios inscritos clasifican directamente a la fase subregional.

Los municipios tendrán la potestad de definir las metodologías y clasificados a la fase subregional teniendo en cuenta que para el desarrollo de este se dispone de cupos para 7 equipos más el correspondiente al equipo de la sede.

En caso de que un municipio sede de la fase subregional no haya inscrito equipo en algún deporte, el cupo es asumido en primera instancia por otro municipio del mismo grupo de la fase intermunicipal en orden de clasificación de la fase, de no ser posible, se realizará de común acuerdo entre los directores, coordinadores o gerentes de los entes deportivos de la subregión.

**PARÁGRAFO PRIMERO** Para el Norte - Bajo Cauca y Nordeste - Magdalena Medio, en primera instancia el cupo será asumido por la subregión del municipio sede y a falta de acuerdo, se realizará votación por todos los intervinientes.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

**c. FASE SUBREGIONAL:**

Fase que se realiza con los equipos clasificados en la fase intermunicipal y con aquellos de deportes individuales que obtienen la clasificación directa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** En caso de que el municipio sede no cuente con un escenario apto para la realización de una determinada disciplina deportiva deberá gestionar con otro municipio de la misma subregión la realización de este, y el equipo que obtendrá el cupo de la sede será el municipio anfitrión.

La distribución de cupos para los municipios en deportes de conjunto está dada para las subregiones de la siguiente manera:

Subregión	Cantidad
<b>Nordeste y Magdalena Medio</b>	Siete (7) más el municipio sede
<b>Norte y Bajo Cauca</b>	Siete (7) más el municipio sede
<b>Occidente</b>	Siete (7) más el municipio sede
<b>Oriente</b>	Siete (7) más el municipio sede
<b>Suroeste</b>	Siete (7) más el municipio sede
<b>Urabá</b>	Siete (7) más el municipio sede
<b>Valle de Aburrá</b>	Siete (7) más el municipio sede

La participación para los deportes individuales se determinará de acuerdo con el número de deportistas inscritos por cada subregión, información que se conocerá al cierre de las inscripciones y será comunicado por parte de INDEPORTES Antioquia en la programación deportiva de cada evento.

Los costos de alojamiento, alimentación de los equipos y deportistas clasificados a esta fase, el juzgamiento de los torneos y el servicio de ambulancia serán asumidos por INDEPORTES Antioquia y cada municipio sede de la fase subregional, de acuerdo con los criterios definidos en la circular mediante la cual se convoca a los municipios para ser sede del evento

Los gastos de transporte, medicamentos, uniformes, pólizas, atención médica, hidratación, kit de bioseguridad, entre otros, serán asumidos por los municipios participantes.

Si en algún subregional no se completan ocho (8) equipos en los deportes de conjunto, se realizará el torneo con el número de equipos que cumplan con los lineamientos establecidos en el presente reglamento.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

#### **d. FASE FINAL DEPARTAMENTAL:**

Es la fase que se realiza con los ganadores en cada deporte desarrollado durante las fases subregionales, más los deportistas clasificados directamente a esta fase incluidos aquellos que representan el municipio sede.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el municipio sede delegue la realización de una disciplina deportiva a otro municipio, los deportistas que clasifican directamente a la final departamental, serán los del municipio que acoge dicho deporte.

Para los deportes de conjunto se realizarán las competencias con ocho (8) equipos, clasificados así: los municipios que ocupen el primer lugar en cada uno de los siete (7) subregionales realizados y un (1) cupo para el equipo del municipio sede en la Final Departamental.

Si el municipio sede de la Final Departamental no tiene equipo en algún deporte de conjunto, la subregión a la cual pertenece podrá hacer uso de ese cupo, clasificando a este evento el municipio que haya quedado en segundo lugar en la fase subregional.

Los costos de alimentación y juzgamiento de los equipos y deportistas clasificados a esta fase, serán asumidos por INDEPORTES Antioquia y por el municipio sede de la Final Departamental.

Los gastos de transporte, medicamentos, uniformes, pólizas, atención médica, hidratación, kit de bioseguridad, entre otros, serán asumidos por los entes deportivos municipales o quien haga sus veces.

## **CAPÍTULO II**

### **COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN GENERAL**

#### **ARTÍCULO 5°. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN GENERAL.**

Hacen parte fundamental de los Juegos Deportivos Campesinos Veredales, las organizaciones deportivas del departamento (Entes Deportivos Municipales, Secretarías de Deporte o Juntas de Deporte), las juntas de acción comunal, las veredas, los deportistas campesinos, los árbitros, los entrenadores y demás personal oficial y técnico del deporte, quienes con su participación contribuyen al mejoramiento continuo a través de la planeación, organización y ejecución de actividades deportivas para todos los habitantes de las veredas pertenecientes al departamento de Antioquia.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

#### **ARTÍCULO 6°. DIRECCION DE LOS JUEGOS.**

La organización, dirección y ejecución de los **Juegos Deportivos Campesinos Veredales**, estará a cargo de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, con el apoyo del Equipo de Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia, los Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces, Organizaciones Campesinas y Organizaciones comunales.

El **Comité Organizador** del Municipio sede, estará conformado por:

- a. Alcalde de cada municipio o a quien éste delegue
- b. Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia o quien sea delegado por él.
- c. Equipo Juegos Deportivos de INDEPORTES Antioquia
- d. Director o gerente de deporte de los municipios.
- e. Coordinadores de las comisiones de trabajo.

#### **ARTÍCULO 7°. COMISIÓN TÉCNICA.**

La comisión técnica se encargará únicamente de dar trámite a situaciones técnicas imprevistas que comprometan el normal desarrollo de los juegos y que no sean causados por los participantes. En ningún caso esta comisión atenderá asuntos disciplinarios.

Dicha comisión solo será convocada por el coordinador técnico de INDEPORTES Antioquia. Las decisiones de esta comisión, se adoptarán por consenso de todos sus integrantes. En caso de que no se logre el consenso, la decisión se tomará por INDEPORTES Antioquia.

Será conformado por:

1. El gerente, director o coordinador del municipio sede
2. Un representante de los entrenadores por disciplina deportiva implicada en la situación imprevista
3. El coordinador arbitral de cada disciplina deportiva implicada en la situación imprevista
4. Dos representantes de INDEPORTES Antioquia quienes podrán ser servidores públicos y/o contratistas, quienes serán designados por el Sugerente de Fomento y Desarrollo Deportivo atendiendo la naturaleza de la situación.

**PARÁGRAFO:** Los representantes de los entrenadores y jueces, actuarán en la comisión acorde a las implicaciones del deporte que representan.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

#### **ARTÍCULO 8º: FINANCIACIÓN.**

La financiación de los Juegos Deportivos Campesinos Veredales será asumida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia a partir de las fases subregionales y hasta la fase departamental, además de los recursos que para tal efecto destinen los municipios sede de los Juegos.

#### **ARTÍCULO 9º. SEDES.**

La selección de un municipio sede para desarrollar una fase subregional o la final departamental de los Juegos Deportivos Campesinos Veredales, tendrá los siguientes criterios a evaluar, los cuales se describen en la convocatoria:

- Contar con los escenarios deportivos mínimos, necesarios y aptos para desarrollar cada una de las competencias en todas las disciplinas deportivas.
- Contar con el recurso humano necesario para garantizar el correcto desarrollo del evento.
- Contar con los requerimientos técnicos y logísticos, adecuados y en óptimas condiciones para los asistentes como: instalaciones para alojamiento, prestar el servicio de alimentación, prestar los servicios médicos, prestar el servicio de aseo.
- Contar con la capacidad hotelera necesaria y con las instituciones educativas mínimas para alojar jueces y deportistas.
- Contar con servicio médico durante el desarrollo del evento (disponibilidad de los hospitales o centros médicos del municipio).
- Contar con un plan de contingencia desde el orden médico que contemple la intervención de los diferentes grupos que hacen parte del Comité Municipal para la Gestión del Riesgo.
- Contar con el apoyo de las autoridades de gobierno y con la policía durante el desarrollo del evento.
- Presentar propuesta de ejecución del evento, teniendo en cuenta los siguientes componentes: ambiental, cultural y recreativo, hábitos de vida saludable y capacitación.
- Contar con la disponibilidad presupuestal para cumplir con los compromisos que debe asumir relacionados con el evento.
- Cumplir y aplicar los protocolos y normas de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud, para todos los espacios que se utilizarán para el desarrollo del evento y sus diferentes comisiones de trabajo.
- Presentar con anterioridad a INDEPORTES Antioquia los protocolos y medidas de bioseguridad para revisión y aprobación. Sujeto a las medidas que considere el Ministerio de Salud.

**PARÁGRAFO.** Para el desarrollo de la fase subregional y la fase final departamental, en caso de no existir el escenario adecuado dentro de una subregión para la ejecución de la disciplina deportiva, debe definirse entre los municipios sobre la aceptación del desarrollo del evento en la sede de competencia, con el escenario que este disponga o en su defecto acordar con el municipio de la subregión donde se realizará el respectivo evento, asumiendo la logística y costos adicionales por parte de los municipios.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

#### **ARTÍCULO 10°. RESPONSABILIDADES DE LAS SEDES.**

El municipio sede donde se ejecute cualquiera de las fases de los Juegos Deportivos Campesinos Veredales deben velar y garantizar por la adecuada ejecución de las justas deportivas y son responsables de todos los compromisos contraídos individual o colectivamente relacionados con la organización y ejecución de los mismos relacionados en la circular de convocatoria de sedes.

En caso de violación de las obligaciones contraídas, INDEPORTES Antioquia está en su derecho de retirar, en cualquier momento y con efecto inmediato, la organización de los Juegos Deportivos Campesinos Veredales, sin que ello genere alguna indemnización en favor de los municipios sede.

#### **ARTÍCULO 11°. CÓDIGO DE ADMISIÓN.**

Para ser admitido en los Juegos Deportivos Campesinos Veredales, un deportista, entrenador u otro miembro del personal oficial ha de ajustarse a la Carta Fundamental, y debe estar inscrito en la plataforma de INDEPORTES Antioquia, siguiendo los lineamientos estipulados para ello. Dichas personas deben, ante todo: respetar el espíritu de juego limpio y desarrollar sus actividades en el marco de la no violencia y el desarrollo sostenible.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEPORTES, EDADES, RAMAS.**

#### **ARTÍCULO 12°. CATEGORÍA.**

La categoría en todos los deportes que se realizarán en los Juegos Deportivos Campesinos Veredales será **LIBRE**.

#### **ARTÍCULO 13°. DEPORTES.**

Los deportes que se realizarán en los Juegos Deportivos Campesinos Veredales, son los siguientes:

<b>DEPORTES</b>	<b>RAMAS</b>
AJEDREZ	Masculina y femenina
ATLETISMO	Masculina y femenina



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

BALONCESTO	Masculina y femenina
BILLAR	Masculina y femenina
FÚTBOL	Masculina y femenina
FÚTBOL DE SALÓN	Masculina y femenina
SÓFTBOL	Masculino
TEJO	Masculina y femenina
VOLEIBOL	Mixto

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sóftbol masculino solo se realizará en la subregión de Urabá y solo tiene fase subregional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud de Antioquia, se pueden presentar ajustes en las disciplinas deportivas ofertadas, situación que se informará oportunamente a los Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces.

## CAPÍTULO IV

### PARTICIPANTES

#### ARTÍCULO 14°. CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN.

La participación en los Juegos Deportivos Campesinos Veredales está reservada para los deportistas que habiten en las veredas y corregimientos de los municipios del departamento de Antioquia.

Los deportistas participantes deberán cumplir las normas que establezcan dando prioridad en el siguiente orden:

1. La presente carta fundamental.
2. Los reglamentos específicos para cada deporte derivados de la presente carta.
3. Lo no contemplado en los dos anteriores se remite al reglamento de la federación colombiana de cada deporte, en los casos que no exista federación colombiana se remite a la federación internacional.

Un deportista para participar en los Juegos Deportivos Campesinos Veredales deberá cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

- a. Ser oriundo del municipio que representa.
- b. Acreditar residencia permanente durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción para los juegos. **No serán tenidas en cuenta residencias de estudio, trabajo o temporales.**

#### **ARTÍCULO 15°. CERTIFICADOS DE RESIDENCIA.**

Los certificados de residencia deben ser expedidos y firmados por el Alcalde del municipio que el deportista representa. Estos certificados serán solicitados en cualquier momento, durante la realización del evento, por los funcionarios de INDEPORTES Antioquia.

El certificado deberá incluir los nombres completos del deportista, número de documento de identidad, la dirección de residencia, vereda o corregimiento en el que habita, tiempo de residencia, además de la firma del alcalde o alcaldesa o del funcionario que designen para esta función adjuntado el acto administrativo de delegación.

Si el deportista es menor de edad, se debe agregar los nombres, apellidos y número de documento de identidad de su representante legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** INDEPORTES Antioquia se reserva el derecho de constatar la veracidad de los certificados. De presentarse algún incumplimiento o presunta falsedad en la entrega de documentos se determinará la exclusión de la competencia por parte de INDEPORTES Antioquia para el deportista y municipio infractor y acto seguido se informará a las autoridades penales correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La participación será para deportistas única y exclusivamente que habiten en las veredas y corregimientos, no se permite la participación de deportistas o cabeceras municipales. El deportista que no cumpla con este requisito y participe en el evento, será expulsado de los juegos campesinos.

#### **ARTÍCULO 16°. CALIDAD DE LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES.**

En los Juegos Deportivos Campesinos Veredales podrán participar las siguientes personas:

- a. Deportistas aficionados que no hayan representado al municipio a otro municipio, al departamento, a otros departamentos y/o al país, en competencias oficiales del deporte asociado a nivel nacional, Internacional. O que su última participación haya sido en el año 2017
- b. Los deportistas nativos y residentes del sector rural, que hayan tenido en el año **2017**, su última participación en Juegos Deportivos Departamentales.
- c. Los deportistas que hayan representado al departamento y/o al país en los Juegos del Sector Educativo.

**PARÁGRAFO.** No se permite la participación de deportistas extranjeros.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

#### **ARTÍCULO 17°. PARTICIPACIÓN MÚLTIPLE.**

Un deportista podrá participar en representación de su municipio en un (1) deporte de conjunto y uno (1) individual o dos (2) individuales a la vez bajo su responsabilidad, sin que se altere la programación por su participación y debe estar inscrito en la plataforma de INDEPORTES Antioquia en ambos deportes.

#### **ARTÍCULO 18°: DELEGACIONES.**

Las delegaciones estarán conformadas de la siguiente manera:

<b>DEPORTE</b>	<b>DEPORTISTAS</b>	<b>Entrenador</b>	<b>Asistente técnico</b>
AJEDREZ	Mínimo 1 máximo 3 por rama	1	1
ATLETISMO	Mínimo 1 máximo 3 por prueba	1	1
BILLAR	Mínimo 1 máximo 3 por rama	1	1
FÚTBOL	Mínimo 14 Máximo 18 por rama	1 por rama	1 por rama
FÚTBOL DE SALÓN	Mínimo 8 Máximo 12 por rama	1 por rama	1 por rama
BALONCESTO	Mínimo 8	1 por rama	1 por rama

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

	Máximo12 por rama		
VOLEIBOL MIXTO	Mínimo 8 Máximo12	1	1
TEJO	Mínimo 3 Máximo 6 Por rama	1	1
SÓFTBOL	Mínimo 14 Máximo 18 por rama	1	1

**PARÁGRAFO PRIMERO.** De acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud de Antioquia, se pueden presentar ajustes al número de personas participantes por cada disciplina deportiva ofertada, situación que se informará oportunamente a los Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cada municipio también podrá inscribir y acreditar, un (1) delegado general y un (1) delegado suplente para acompañar las delegaciones durante las diferentes fases de los juegos.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Cada municipio también podrá inscribir y acreditar, el cuerpo médico, para acompañar las delegaciones durante las diferentes fases de los juegos, de la siguiente manera:

- a. Dos (2) médicos.
- b. Dos (2) fisioterapeutas.
- c. Dos (2) enfermeros.
- d. Un (1) nutricionista.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Cada municipio puede reorganizar los equipos para las fases subregionales y final departamental con los deportistas registrados en la plataforma DEPORTESANT de inscripción de INDEPORTES Antioquia.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

## CAPÍTULO V INSCRIPCIONES

### ARTÍCULO 19°. REQUISITOS.

Los municipios que deseen participar en el programa de los **Juegos Deportivos Campesinos Veredales**, deberán cumplir los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Registrar toda la delegación (deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, cuerpo médico, delegados, etc.) en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia a través del siguiente enlace:  
<https://juegosdeportivoscampesinos2022.deportesant.gov.co/>
- b. Aportar todos los datos solicitados en la plataforma para que la inscripción de cada participante sea exitosa.

En los municipios sede de Juegos Deportivos Institucionales no se recibirán inscripciones de deportistas, entrenadores, asistentes técnicos o delegados.

**PARÁGRAFO.** Los municipios, deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados que participan en el evento, aceptan con su inscripción el cumplimiento de la presente carta fundamental.

### ARTÍCULO 20°. DOCUMENTACIÓN.

Para la fase subregional y para la final departamental, cada municipio deberá cargar en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia y a través del siguiente enlace <https://juegosdeportivoscampesinos2022.deportesant.gov.co/> los documentos que a continuación se relacionan con el fin de validar la participación de las delegaciones y habilitarlos para la competencia:

- a. Fotocopia del documento de identidad original o en trámite (tarjeta de identidad o cédula vigentes acorde a los lineamientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil. En caso de contar con tarjeta de identidad esta debe ser con holograma).
- b. Anexar obligatoriamente a cada participante una fotografía en fondo blanco, de frente, sin gorras, sombreros, tipo documento, en tamaño 4 cm x 3 cm formato JPG o JPEG.
- c. Certificado de afiliación a la EPS o certificado expedido por la página web de ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud), o certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, o certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas) con un tiempo no superior a un (1) mes de expedición.



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

- d. Certificado de residencia de la vereda y municipio a la cual pertenece con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes y firmado por el Alcalde del municipio.
- e. Aceptar términos y condiciones en el formulario de inscripción de la plataforma DEPORTESANT.
- f. Consentimiento informado diligenciado para la participación en los Juegos Deportivos Campesinos Veredales de INDEPORTES Antioquia.
- g. Carné de vacunación o certificado digital de vacunación contra el Covid-19, en el que se evidencie el esquema de vacunación, según las disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social.

Los entrenadores, asistentes técnicos y delegados deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía original o en trámite.
- b. Anexar obligatoriamente a cada participante una fotografía en fondo blanco, de frente, sin gorras, sombreros, tipo documento en tamaño 4 cm x 3 cm formato JPG o JPEG.
- c. Certificado de afiliación a la EPS, certificado expedido por la página web de ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud), certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, o certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas) con un tiempo no superior a un (1) mes de expedición.
- d. Aceptar términos y condiciones en el formulario de inscripción de la plataforma DEPORTESANT.
- e. Consentimiento informado diligenciado para la participación en los Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia
- f. Carné de vacunación o certificado digital de vacunación contra el Covid-19, en el que se evidencie el esquema de vacunación, según las disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social.

Todos los médicos, fisioterapeutas y enfermeros:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía original o en trámite.
- b. Anexar obligatoriamente a cada participante una fotografía en fondo blanco, de frente, sin gorras, sombreros, tipo documento en tamaño 4 cm x 3 cm formato JPG o JPEG.
- c. Certificado de afiliación a la EPS, certificado expedido por la página web de ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud), certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, o certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial

15



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

(Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas) con un tiempo no superior a un (1) mes de expedición.

- d. Médico: Registro Médico vigente.
- e. Fisioterapeuta: Certificado de inscripción expedido por la Secretaría de Salud respectiva y vigente.
- f. Enfermero: Registro Médico vigente.
- g. Certificado laboral o contractual de la entidad con la que tiene vínculo, con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes, de la fecha de realización del evento.
- h. Consentimiento informado diligenciado para la participación en los Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia.
- i. Carné de vacunación o certificado digital de vacunación contra el Covid-19, en el que se evidencie el esquema de vacunación, según las disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El participante que no presente dicha documentación no podrá ser acreditado, ni participar en las actividades, ya que no será posible corroborar la veracidad de la inscripción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En las fases subregionales y final departamental, una vez validada la documentación mencionada será expedida una escarapela que acreditará a cada persona para participar en el evento.

## **ARTÍCULO 21°. PROMOCIÓN Y ACREDITACIÓN.**

La promoción es el proceso de validación de los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y cuerpo médico en cada una de las fases de los Juegos Deportivos Campesinos Veredales, la cual debe realizar el delegado de cada municipio a través de la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia.

La promoción deberá hacerse quince (15) días calendario, antes de la realización de cada fase subregional y de la fase final departamental de los deportes que clasifiquen de forma directa a esta fase. Los pasos a seguir para realizarla serán enviados a cada municipio vía correo electrónico.

Se debe tener en cuenta que las personas que sean promovidas deben de contar con la documentación establecida en el artículo 19°, lo que le permitirá ser acreditado y habilitado para participar en el evento.

La acreditación es el proceso mediante el cual INDEPORTES Antioquia aprueba a cada uno de los participantes, una vez constatado que los documentos contenidos en la plataforma DEPORTESANT se encuentran correctos y vigentes. Dicho proceso se realizará en días previos al inicio de cada fase subregional y en el caso de la fase final Departamental se realizará dicha revisión documental sólo de los deportes que van

16



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

directos a esta fase final, al igual que los participantes que llegan por sustitución o refuerzo y no se les ha hecho la revisión documental.

Las escarapelas serán entregadas en cada municipio sede del evento.

#### **ARTÍCULO 22°. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

El documento de identidad debe ser presentado junto con la escarapela en cada jornada de competencias.

#### **ARTÍCULO 23°. RESPONSABILIDAD DE LA INSCRIPCIÓN.**

El director, gerente y/o coordinador deportivo del municipio, será el responsable directo de la correcta inscripción y participación de los deportistas.

#### **ARTÍCULO 24°. SUSTITUCIONES.**

Una vez cerradas las inscripciones ordinarias solamente se permitirán sustituciones, por los siguientes motivos, anexando los respectivos soportes:

- a. Fallecimiento. (Anexar partida de defunción).
- b. Prestación del servicio militar, certificado por el distrito militar correspondiente.
- c. Incapacidad médica certificada mínimo de un (1) mes, por la entidad prestadora de salud a la que el deportista se encuentra afiliado.
- d. Embarazo (anexar resultado de prueba GCH).
- e. Casos de fuerza mayor o casos fortuitos (hechos a los cuales no es posible resistirse o que no es posible advertir o preverse), debidamente comprobados y certificados por una entidad o persona competente y serán analizados por la coordinación de cada evento.

El gerente, director o coordinador del municipio, deberá realizar la solicitud, enviando al correo electrónico [acreditacion@indeportesantioquia.gov.co](mailto:acreditacion@indeportesantioquia.gov.co), el formato **F – CD – 13 Versión 04 - SOLICITUD DE REFUERZOS Y/O SUSTITUCIÓN DE DEPORTISTAS** con los respectivos soportes y los datos solicitados por la plataforma de inscripciones DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia, para inscribir al nuevo deportista. Por ese mismo medio se dará la respuesta de aprobación o no de la solicitud de sustitución.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

#### **ARTÍCULO 25°. REFUERZOS.**

Para las fases subregionales y fase final departamental, los equipos de deportes de conjunto podrán reforzarse hasta con dos (2) jugadores de los demás equipos participantes, así:

- a. Para participar en las fases subregionales:** los refuerzos se deberán seleccionar de los equipos que hayan participado en el mismo deporte en la fase intermunicipal, en la que participó el equipo que desea reforzarse.

**Si un municipio no participó en la fase intermunicipal, no se podrá reforzar.**

- b. Para participar en la Final Departamental:** Los municipios ganadores en las fases subregionales pueden reforzarse, con los deportistas participantes de la fase en la cual compitieron y del mismo deporte. El municipio sede de la Final Departamental, podrá reforzarse con los deportistas que hayan participado en la fase subregional de la subregión a la que pertenece y del mismo deporte.

El gerente, director o coordinador de deportes del municipio, deberá diligenciar el formato **F – CD – 13 Versión 04 - SOLICITUD DE REFUERZOS Y/O SUSTITUCIÓN DE DEPORTISTAS**. Este documento será revisado y aprobado durante la jornada de acreditación de las delegaciones.

#### **ARTÍCULO 26°. DELEGADO GENERAL Y DELEGADO SUPLENTE.**

El delegado general y/o delegado suplente de cada municipio en las diferentes fases de los juegos, será el coordinador, director, secretario, gerente del Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces y deberá inscribirse en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia en los plazos establecidos por la organización para tal fin. El coordinador, secretario, director o gerente podrá delegar su participación y será la máxima autoridad de un municipio durante el desarrollo de cada una de las fases de los juegos y tiene como responsabilidades las siguientes:

- a. Se ocupará de la gestión de toda la documentación de la delegación, responsabilizándose de la acreditación de los participantes por parte del municipio en los diferentes torneos.
- b. Asistir con la delegación a todos los actos protocolarios oficiales que se puedan organizar: reuniones técnicas, foros virtuales, actos de premiación, acto de inauguración, recepción de participantes, etc.
- c. Velar por el adecuado comportamiento de las personas que hacen parte de la delegación, en las diferentes actividades que se programen y en todas las competencias deportivas. Además del respeto de las normas y reglamentos.
- d. Acompañar la delegación en todas las jornadas de competencias.

18



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

- e. Reportar a la coordinación general del evento, las novedades que presente su delegación.
- f. Presentar las demandas que se consideren según el caso.

En caso de ausencia del delegado general, en las actividades programadas por la organización, el delegado suplente, asumirá el rol de máxima autoridad de la delegación.

El delegado general y/o delegado suplente de cada municipio en las diferentes fases de los juegos, será el coordinador, director, secretario o gerente del ente deportivo municipal quien haga sus veces, o a quien este delegue y deberá inscribirse en la plataforma de INDEPORTES Antioquia en los plazos establecidos por la organización para tal fin.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para solicitar el cambio del delegado general o suplente que se encuentre inscrito en la plataforma de INDEPORTES Antioquia, deberá hacerse por escrito, mediante un documento firmado por el alcalde y/o director, secretario o coordinador de deportes del municipio y aportar los datos requeridos por la plataforma el nuevo delegado. Esta información deberá ser enviada al correo [acreditacion@indeportesantioquia.gov.co](mailto:acreditacion@indeportesantioquia.gov.co).

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Quienes se hayan inscrito en estos roles y no puedan asistir a los eventos, deberá notificar a INDEPORTES Antioquia por escrito, el nombre completo y número de cédula de la persona que hará las veces de delegado general del municipio. Este documento deberá ir firmado por el alcalde del municipio y/o director, gerente, secretario o coordinador del ente deportivo o quien haga sus veces.

#### **ARTÍCULO 27°. RESPONSABILIDAD DE LA AUTENTICIDAD.**

La identificación del deportista y la autenticidad de su inscripción y participación son directa responsabilidad del director, gerente de deportes y/o el responsable del municipio participante.

### **CAPITULO VI**

#### **CALENDARIO Y SISTEMAS DE COMPETENCIA**

#### **ARTÍCULO 28°. PROGRAMACIÓN.**

La programación se realizará según la reglamentación establecida por INDEPORTES Antioquia en la presente carta fundamental, que será enviada a todos los entes deportivos a través del correo electrónico institucional y publicada en la página web.

#### **ARTICULO 29°. SISTEMAS DE JUEGO.**

Los sistemas de juego serán determinados de acuerdo al número de equipos o personas participantes por deporte y las competencias se realizarán en los escenarios dispuestos por los municipios para la fase subregional y departamental, con el visto bueno de INDEPORTES Antioquia.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

#### **ARTÍCULO 30º. METODOLOGÍA.**

La programación deportiva en la fase subregional y en la fase Final departamental será elaborada por INDEPORTES Antioquia y será presentada a los municipios en las reuniones informativas de cada evento.

**PARÁGRAFO.** La programación no podrá ser impugnada por ningún participante bajo ninguna circunstancia.

#### **ARTÍCULO 31º. PUBLICACIÓN PROGRAMACIÓN DEPORTIVA.**

Una vez publicada la programación, no se aplazará ningún partido, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito (hechos a los cuales no es posible resistirse o que no es posible advertir o prevenir), informado por escrito al personal de Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia que se encuentre presente en el evento y quién analizará el hecho en cuestión.

**ARTÍCULO 32º. AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO.** INDEPORTES Antioquia designará las autoridades de juzgamiento que se encargaran de coordinar y dirigir los torneos deportivos en los zonales subregionales y en la final departamental.

### **CAPITULO VII**

#### **PREMIACIÓN**

#### **ARTÍCULO 33º. PREMIACIÓN Y CLASIFICACIÓN GENERAL**

Para la final departamental, se premiará a los deportistas que ocupen el primer lugar en cada deporte, modalidad o prueba con medalla de oro, segundo lugar con medalla de plata y tercer lugar con medalla de bronce.

#### **ARTÍCULO 34º. CEREMONIAS DE LOS GANADORES Y MEDALLAS**

Las ceremonias de los ganadores y la entrega de medallas habrán de celebrarse con suma importancia y respeto, teniendo en cuenta los parámetros del protocolo deportivo y el formato de las medallas, se someterá a la aprobación previa del comité organizador resaltando siempre el espíritu de juego limpio.

#### **ARTÍCULO 35º. CUADRO DE HONOR.**

La Gobernación de Antioquia a través de INDEPORTES Antioquia proclamará campeón general, en la final de los Juegos Deportivos Campesinos Veredales, al Municipio que acumule un mayor número de medallas de oro. En caso de empate, se definirá en su



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

orden por número de medallas de plata, si persiste el empate se define por número de medallas de bronce.

En el caso de los deportes que tienen varias pruebas también se resaltarán al municipio que acumule mayor número de medallas de oro por deporte, en caso de empate a quien acumule mayor número de medallas de plata, si persiste el empate, el municipio que acumule mayor número de medallas de bronce.

## CAPÍTULO VIII

### CONTEXTO DISCIPLINARIO

#### **ARTÍCULO 36°. LITIGIOS.**

Los incidentes disciplinarios surgidos durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Campesinos Veredales o en relación con éstos, serán sometidos exclusivamente a la comisión disciplinaria de cada fase.

#### **ARTÍCULO 37°. COMISIÓN DISCIPLINARIA**

**La Comisión Disciplinaria** se regirá en sus distintas actuaciones según la Ley 49 de 1993 *“Por la cual se establece el régimen disciplinario del deporte”*, la Ley 845 de 2003 *“Por la cual se establecen Normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones”*, Constitución Política, Carta Fundamental para los Juegos Deportivos Campesinos Veredales, y demás reglamentos internos aplicables.

Estará encargada de decidir sobre todos los incidentes disciplinarios que se presenten en los diferentes torneos y las diferentes fases.

#### **ARTÍCULO 38°. INTEGRANTES COMISIÓN DISCIPLINARIA.**

La Comisión Disciplinaria Departamental que estará conformada por: Tres (3) miembros:

1. Un (1) abogado, quien podrá contar con el apoyo de un (1) abogado sustanciador en los procesos, el abogado sustanciador podrá ser servidor público, y/o contratista de INDEPORTES Antioquia designados por el Gerente.
2. Un servidor público de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia designado por el Gerente.
3. Un representante de los municipios participantes y un suplente. Serán elegidos a través de una reunión informativa virtual, entre los delegados



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

generales o suplentes (debidamente inscritos en plataforma de DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia) que participen en la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO** El abogado suplente que cumplirá funciones de sustanciador de los procesos disciplinarios, tendrá derecho a voz, pero no a voto, y reemplazará al abogado principal en caso de ausencias temporales o definitivas de éste.

El representante suplente de los municipios reemplazará al principal en caso de ausencias temporales o definitivas de éste o en caso de que el municipio al cual pertenece el representante principal esté implicado en la demanda

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para las **eliminotorias intermunicipales**, los municipios integrantes determinarán como conformar la Comisión Disciplinaria, sin embargo, se recomienda integrarla de la siguiente manera:

- a. Director, Gerente, secretario o Coordinador deportivo del municipio sede de la fase en la subregión a la que pertenezca el Intermunicipal o quién este delegue.
- b. Un representante de los municipios participantes y su respectivo suplente (el representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencias temporales o definitivas de este o en caso de que el municipio al cual pertenece el representante principal esté implicado en la demanda).
- c. Un representante de los árbitros del hecho en cuestión.

La conformación de esta Comisión Disciplinaria Intermunicipal, deberá ser nombrada antes de la realización del evento y notificada por escrito al correo de INDEPORTES Antioquia [eventos@indeportesantioquia.gov.co](mailto:eventos@indeportesantioquia.gov.co), y finalizado el certamen deportivo deberán anexar los documentos que expidieron en uso de sus facultades, en especial aquellos que deban ser resueltos o aplicados por la Comisión Disciplinaria Subregional o Departamental.

**PARÁGRAFO TERCERO** Para cada **fase Subregional**, la Comisión Disciplinaria estará conformada de la siguiente manera:

- a. Un representante de INDEPORTES Antioquia.
- b. Un representante de los municipios participantes en esta fase y un suplente. Serán elegidos a través de la reunión informativa virtual, entre los delegados generales o suplentes (estos deben estar debidamente inscritos en plataforma de INDEPORTES Antioquia) que participen en la misma.

El representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencias temporales o definitivas de este o en caso de que el municipio al cual pertenece el representante principal esté implicado en la demanda.

- c. El coordinador de arbitraje según la disciplina implicada y el cual es asignado por cada Liga o colegio de árbitros designado para cada evento.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

#### **ARTÍCULO 39°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA.**

Son funciones de la Comisión Disciplinaria Intermunicipal, Subregional o Departamental:

- a. El representante del municipio sede, ente deportivo o la secretaria, debe convocar a los integrantes de la Comisión Disciplinaria una vez reciba oficialmente las demandas y sea aceptada.
- b. Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: Jugadores, docentes/entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal.
- c. Decidir, conforme al reglamento disciplinario del programa Juegos Escolares y lo estipulado en cada uno de los reglamentos técnicos por deporte
- d. Los fallos de la Comisión Disciplinaria por deporte serán promulgados mediante resolución motivada y notificada de conformidad con la norma.
- e. La Comisión Disciplinaria por deporte hace quórum con dos (2) de sus miembros.
- f. Los procedimientos y decisiones de las comisiones disciplinarias por deporte de cada una de las fases deberán quedar consignados en actas.

#### **ARTÍCULO 40°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.**

La Comisión Disciplinaria conformada en las eliminatorias intermunicipales y fases subregionales para deliberar deberá reunirse como mínimo con dos (2) integrantes con derecho a voz y a voto y para decidir o dictar un fallo, debe ser aprobado o negado por dos (2) de los tres (3) miembros que la conforman y estos serán promulgados mediante resolución motivada y notificada a los interesados en debida forma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Comisión Disciplinaria Departamental para deliberar deberá reunirse como mínimo con tres (3) integrantes y para decidir o dictar un fallo, debe ser aprobado o negado por dos (2) de los tres (3) miembros que la conforman y estos serán promulgados mediante resolución motivada y notificada a los interesados en debida forma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el Municipio al que pertenece el representante de los entes municipales de la comisión disciplinaria, está afectado dentro de un proceso de demanda o reclamación (demandante o demandado), se declarará impedido y no podrá desempeñar sus funciones dentro de la Comisión, por lo tanto, se convocará al suplente; si persiste la situación, la comisión sesionará y tomará decisiones solo con dos (2) de sus miembros.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

#### **ARTÍCULO 41°. DEMANDA.**

Se entiende **por demanda**, la actuación que persigue la nulidad de un resultado conseguido con ocasión de una competencia deportiva, en razón de la ocurrencia de una falta disciplinaria.

La demanda deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Hacerse personalmente y formulada por escrito y firmada por el delegado general del Municipio demandante.
- b. Presentarse dentro de las dos (2) horas siguientes a la finalización del hecho cuya nulidad se pretende.
- c. Ser dirigida a la Comisión Disciplinaria intermunicipal, subregional o departamental, según corresponda.
- d. Anexar todas las pruebas pertinentes (fotografías, videos, planillas, documentos) que considere importantes para el fallo del proceso.
- e. Adjuntar el recibo de pago de los derechos, efectuado a la persona designada para tal fin.
- f. No serán tenidas en cuenta demandas o reclamaciones en términos desobligantes o sobre apreciaciones a fallos arbitrales, ya que estas son inapelables.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada municipio sede del evento deberá designar un funcionario de la Alcaldía o al Ente Deportivo o quien haga sus veces, o la Secretaría al cual este adscrita, para recibir las demandas. Los datos y punto de encuentro de la misma, se deberán suministrar en cada reunión virtual.

Esta persona debe elaborar acta de recibo de la demanda y recibo de pago de los derechos para su interposición, y debe entregar copia al demandante e inmediatamente deberá entregar la demanda con las pruebas, acta de recibo y recibo de pago, a uno de los integrantes de la Comisión Disciplinaria, para su revisión y trámite.

El pago de los derechos para la demanda debe hacerse en efectivo. No se aceptarán consignaciones realizadas en entidades bancarias, ni transferencias.

Esta persona deberá estar disponible durante todo el evento, desde el inicio de la jornada de competencias y hasta dos (2) horas después de finalizadas las mismas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de recibir una demanda, reclamación, apelación o solicitud de reposición no significa que ésta haya sido resuelta favorablemente. Los recursos de reposición, o de apelación y las reclamaciones, también deben ser entregadas a la misma persona que recibe las demandas.

**PARÁGRAFO TERCERO. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS.** La Comisión Disciplinaria intermunicipal, subregional o departamental, a partir de la notificación (verbal o escrita) concederá el término de una (1) hora, para que el demandante subsane documentos.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

#### **ARTÍCULO 42°. COSTO DE LOS DERECHOS PARA LA INTERPOSICIÓN DE DEMANDA.**

Toda demanda tiene un costo del 20% del salario mínimo legal mensual vigente, reembolsable si se falla a favor del consignante, o en caso contrario pasarán a fondos del municipio sede en las fases subregionales y final departamental. En la fase Intermunicipal, la Comisión Disciplinaria conformada, definirá la cuantía y la destinación de los recursos.

#### **ARTÍCULO 43°. RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.**

**RECURSOS DE REPOSICIÓN.** El recurso de reposición procede contra la decisión proferida por la comisión disciplinaria Intermunicipal, Subregional o Departamental, según el caso. Deberá ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la resolución por medio de la cual se decide la demanda, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

**RECURSO DE APELACIÓN:** El recurso de apelación procede contra la decisión proferida por la comisión Disciplinaria Intermunicipal y Subregional, ante la Comisión disciplinaria Departamental; deberá ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la resolución por medio de la cual se decide la demanda ante la Comisión Disciplinaria que profirió tal decisión, para que confirme, aclare, modifique, adicione o revoque la decisión proferida.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del recurso reposición. Contra la decisión que resuelve el recurso de apelación, no procederán más recursos.

El recurso de apelación será resuelto, así:

- a. En la fase Intermunicipal: previo inicio del evento, los municipios implicados deberán elegir a una persona, a quien consideren imparcial para la resolución del recurso de apelación.
- b. En las fases Subregionales: Por el Profesional Universitario o representante de Juegos Deportivos Institucionales de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.
- c. En la Final Departamental: por el Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El recurso de apelación debe cumplir con los requisitos exigidos por la demanda, pagando la suma del 20% del salario mínimo legal mensual vigente –SMMLV-, los cuales serán reembolsados si la apelación es favorable.

Cuando se interponga en un solo documento recurso de reposición y en subsidio apelación, se deberá hacer el pago correspondiente al recurso de apelación, sin este requisito no se le dará trámite y la Comisión Disciplinaria resolverá el recurso de reposición.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** Un municipio tendrá la potestad y el derecho de presentar una reclamación o informar a la comisión disciplinaria sobre sucesos que vayan en contra

25



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

de la presente carta fundamental, sin que esto implique que la comisión disciplinaria actué de oficio o que se revivan términos, respecto de asuntos previamente definidos por ella.

#### **ARTÍCULO 44° INFRACCIONES.**

En aras de promover el respeto, la honestidad, el buen comportamiento y el cumplimiento de las reglas y normas de juego, en caso de que se cometa alguna infracción, se aplicarán en cualquiera de las fases las siguientes sanciones, pudiendo la Comisión Disciplinaria respectiva actuar de manera oficiosa, de acuerdo a los criterios determinados en la Ley 49 de 1993 y la Ley 845 de 2003:

#### **FALTAS LEVES:**

- a. Acumulación de tarjetas amarillas:** una (1) fecha de suspensión automática, por acumulación de tres (3) tarjetas consecutivas en diferentes juegos, aplicable fútbol de salón. una (1) fecha de suspensión automática, por acumulación de dos (2) tarjetas consecutivas en diferentes juegos, aplicable a fútbol.
- b. Acumulación de dos (2) tarjetas azules:** una (1) fecha de suspensión automática, aplicable a fútbol de salón.
- c. Tarjeta roja:** Una fecha automáticamente, pero se puede dar hasta dos (2) fechas de suspensión de acuerdo con el informe arbitral, para deportes de fútbol y fútbol de salón.
- d. Juego violento, protestar o reclamar airadamente decisiones arbitrarias, abandono o ingreso al sitio de competencia sin autorización arbitral u otro tipo de conducta:** una (1) fecha de suspensión. De acuerdo al informe arbitral, la sanción se puede extender hasta dos (2) fechas.
- e. Todas aquellas conductas claramente contrarias a normas deportivas que no estén incursas en la calificación de graves o muy graves:** una (1) fecha de suspensión. De acuerdo al informe arbitral, la sanción se puede extender hasta dos (2) fechas.

#### **FALTAS GRAVES:**

- f. Ofensa o injuria verbal en contra de los estamentos del evento (directivos, veedores, comisarios, árbitros, jugadores, funcionarios de la organización y público en general):** dos (2) fechas de suspensión.
- g. Acumulación de dos (2) tarjetas rojas:** Hasta (2) fechas de suspensión, de acuerdo al informe arbitral.
- h. Incumplimiento reiterado de persona perteneciente a una delegación o de una delegación, de las instrucciones emitidas por la organización, previo informe presentado por cualquiera de los estamentos del evento:** Hasta tres (3) fechas de suspensión, de acuerdo al informe presentado por cualquiera de los estamentos del evento.



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

**FALTAS MUY GRAVES.**

- i. Deportista, entrenador, asistente técnico o delegado que agrede de hecho contra directivos, veedores, funcionarios de la organización o público, jugadores contrarios o compañeros (conducta violenta, brutalidad, riñas, incidentes graves, lesiones físicas, agresiones verbales):** descalificación del evento de las personas o equipo implicado e inhabilidad para participar en los Juegos Deportivos Campesinos Veredales de dos (2) a cinco (5) años.
- j. Adulterar o falsificar documentos relacionados con el evento, suplantación de jugadores, alineación de un jugador que no figure en la planilla de juego o en la plataforma de inscripción - DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia:** expulsión del equipo del evento e inhabilidad de las personas implicadas de dos (2) a tres (3) años para participar en los Juegos Deportivos Campesinos Veredales. Si el partido ha finalizado y el equipo implicado es el ganador, además se le quitarán los puntos de dicho partido y se dará por ganador el equipo contrario.
- k. Deportistas, asistente técnicos, entrenadores, delegados o cualquier miembro de una delegación, que sean inscritos en planilla de juego, incumpliendo con la normatividad estipulada para participar en el evento:** Expulsión de las personas implicadas del evento, retiro de los puntos que haya recibido el municipio durante las competencias en las que participó la persona implicada e inhabilidad de las personas implicadas para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Deportivos Campesinos Veredales.
- l. Deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación que estando en competencia injurie, agrede, o participe en actos bochornosos o incite a actos antideportivos:** Expulsión del torneo de las personas implicadas e inhabilidad para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Deportivos Campesinos Veredales.
- m. Coordinadores arbitrales, Árbitros, Gerentes, Directores, Coordinadores o miembros de Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces, Directivos de Ligas o Asociaciones Deportivas, que estando en competencia injurie, agrede, o participe en actos bochornosos o incite a actos antideportivos:** Expulsión del evento de las personas implicadas e inhabilidad de las personas implicadas para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Deportivos Campesinos Veredales.
- n. Coordinadores arbitrales, Árbitros, Gerentes, Directores, Coordinadores o miembros de Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces, Directivos de Ligas o Asociaciones Deportivas, que incumplan los protocolos de bioseguridad y no usen adecuadamente el tapabocas, no cumplan el distanciamiento social, que no eviten las aglomeraciones:** Expulsión del evento de las personas implicadas e inhabilidad de las mismas para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Deportivos Campesinos Veredales.
- o. Porte de armas, consumo de estupefacientes y bebidas embriagantes durante el evento, por parte de cualquier miembro de una delegación o**



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

**árbitros:** Expulsión del evento de las personas implicadas e inhabilidad para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Deportivos Campesinos Veredales.

- p. **Deportista que habiendo sido expulsado regrese al campo de juego a tomar parte en incidentes o a generarlos:** Expulsión del equipo del torneo.
- q. **Deportista que habiendo sido sustituido reingrese al campo de juego a tomar parte activa o agrave problemas que se presenten:** Expulsión del equipo del torneo.
- r. **Equipo o deportista que se retire del campo de competencias o del evento sin justificación de ningún orden y no notifique su retiro con (8) ocho horas de anticipación por escrito a la coordinación general del evento:** Expulsión del torneo e inhabilidad para participar por (1) un año en los Juegos Deportivos Campesinos Veredales.
- s. **Municipio que no reporte la inasistencia de un equipo o deportista clasificado a la fase subregional o la final departamental con un mínimo de ocho (8) días antes de la realización de evento.** Inhabilidad por (1) un año al municipio para participar en los Juegos Deportivos Campesinos Veredales en los deportes que no haya informado la situación.
- t. **Utilización de sustancias, grupos farmacológicos prohibidos, así como métodos no reglamentarios para aumentar las capacidades de los deportistas:** Expulsión del torneo e inhabilidad por un (1) año de las personas implicadas para participar en los Juegos Deportivos Campesinos Veredales.
- u. **Deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados o cualquier miembro de una delegación que incumplan con el horario de ingreso a los establecimientos educativos e ingresen a estos en estado de alicoramiento:** Expulsión del evento de las personas implicadas e inhabilidad de las mismas y del municipio en el deporte en cuestión para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Deportivos Campesinos Veredales.
- v. **Coordinadores arbitrales y árbitros que incumplan con el horario de ingreso a los alojamientos e ingresen a estos en estado de alicoramiento:** Expulsión del evento.
- w. **Coordinadores arbitrales, Árbitros, Gerentes, Directores, Coordinadores o miembros de Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces que desarrollen sus actividades en estado de alicoramiento o bajo efectos de estupefacientes:** Expulsión del evento.
- x. **Deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados o cualquier miembro de una delegación que impidan el normal desarrollo de las competencias.** Expulsión del torneo de las personas o equipos implicados, e inhabilidad de las mismas por dos (2) años para participar en Juegos Deportivos Campesinos Veredales.
- y. **Espectadores, barras y público que estando en los escenarios deportivos**



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

***injuria, agreda, o participe en actos bochornosos o incite a actos antideportivos:*** Expulsión del evento de las personas implicadas y de acuerdo al informe arbitral inhabilitación para el municipio implicado para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Deportivos Campesinos Veredales.

***z. Incumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por la organización del evento o no usar el tapabocas de forma permanente en espacios cerrados:*** Expulsión del torneo de las personas o equipos implicados, e inhabilitación de las mismas por dos (2) años para participar en Juegos Deportivos Campesinos Veredales.

**PARÁGRAFO.** Sujeto a disposiciones del Ministerio de Salud, a la fecha de la realización del evento.

## CAPÍTULO IX

### JUEGO LIMPIO

#### ARTÍCULO 45°. PRÁCTICA DEL JUEGO LIMPIO.

En los Juegos Deportivos Campesinos Veredales, el Juego Limpio, hace referencia al respeto por las reglas de juego, al respeto por los compañeros de equipo, al respeto por los árbitros, al respeto por los demás deportistas, al comportamiento adecuado que debe tener los dirigentes, deportistas, entrenadores, delegados, padres y madres de familia y a la comunidad en general en todos los espacios donde desarrollan las actividades deportivas y aquellas complementarias de representatividad local, a ser responsable, a actuar con transparencia y legalidad, aspectos que trascienden a la vida diaria de cada ser humano.

Para poner en práctica el juego limpio debes tener en cuenta:

1. Respetar a los árbitros y acatar sus decisiones.
2. Ser modesto en la victoria y aceptar la derrota.
3. Aceptar que los árbitros pueden equivocarse porque son humanos.
4. Animar a su equipo sin ofender, al contrario
5. Respetar a los compañeros de su delegación y los de otras delegaciones.
6. Cumplir estrictamente las normas de cada deporte.
7. Practicar buenos modales: saludar, dar las gracias, pedir permiso.
8. Comportarse adecuadamente en los alojamientos, restaurantes, escenarios deportivos y zonas comunes del municipio sede.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

9. Mantener los escenarios deportivos, alojamientos, restaurantes entre otros espacios aseados.
10. El deporte es un juego para divertirse y mejorar físicamente. Por lo tanto, se debe disfrutar y no obsesionarse con la victoria.
11. Los partidos se juegan, se ganan o se pierden en el terreno de juego.
12. Aceptar las disculpas de las demás personas y ofrecerlas en caso de ser necesario.
13. Los entrenadores, asistentes técnicos y directivos deben promover la transparencia, la legalidad y el juego limpio, en todas sus acciones diarias y ser ejemplo para sus deportistas.
14. Tener hábitos de vida saludables: No consumir bebidas alcohólicas, ni sustancias psicoactivas, no fumar, ni antes, ni durante, ni después de la práctica deportiva, dormir bien, hidratarse, comer bien, bañarse, cepillarse los dientes, realizar actividad física regularmente.
15. Autocuidado y cumplimiento de las medidas de bioseguridad en el desarrollo de las diferentes actividades programadas. Sujeto a disposiciones del Ministerio de Salud.

#### **ARTÍCULO 46°. VALORES.**

En los Juegos Deportivos Campesinos Veredales, los valores hacen parte de la formación integral de todo ser humano, los cuales se manifiestan en los diferentes contextos que hacen parte de la vida diaria de cada uno de ellos. En estos Juegos Deportivos Campesinos el sentido de los valores merece destacarse como un pilar fundamental en el desarrollo de sus diferentes fases y así serán para los deportistas, entrenadores, asistentes, delegados y jueces participantes, un factor determinante percibido y tenido en cuenta por el interés general; por tal razón INDEPORTES Antioquia, a través del presente artículo deja plasmados los valores, los cuales un(a) deportista, árbitro, dirigente deportivo y acompañante que participa en los Juegos deportivos campesinos deberá comprometerse a promover y aplicar los siguientes valores:

- a. **Honestidad:** Se debe actuar con honradez, decoro y recato en cada una de las competencias y eventos programados por INDEPORTES Antioquia.
- b. **Compromiso:** Asumirá un compromiso consigo mismo, con su equipo, con los juegos proyectando sus valores personales y sociales en el trabajo con sus compañeros, en los campos de juego y en su vida en general.
- c. **Tolerancia:** Los Juegos son el escenario perfecto para confrontarnos con las emociones propias y ajenas, en este orden son el espacio para ejercitar el autocontrol, la autoconfianza y el respeto por la diferencia. Es necesario que seamos pacientes y pacíficos como parte de un evento que propende por la sana convivencia en los municipios de Antioquia.

30



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

- d. **Responsabilidad:** Cumplir con los deberes adquiridos con el Instituto y con el Departamento a través de la participación en los eventos deportivos ajustando sus comportamientos a la carta fundamental y utilizando adecuadamente los escenarios deportivos y demás espacios que la organización facilita para el desarrollo de los juegos.
- e. **Lealtad:** Se dedicará voluntariamente a sus entrenamientos, a su equipo y a los torneos de la tal forma que la práctica deportiva tenga prioridad como medio para una formación deportiva, personal y social.
- f. **Solidaridad:** Cultivará las relaciones con su equipo, con los integrantes de los demás equipos participantes, con los dirigentes, con los jueces y los funcionarios de INDEPORTES Antioquia, en aras de consolidar desde el ámbito deportivo el respeto por los demás como fundamento de la tolerancia y la competencia libre de agresiones y violencia.
- g. **Respeto:** Profesará el respeto por sí mismo, por su equipo, por el rival, por los cuerpos técnicos, jueces, funcionarios y por todos los demás actores de los torneos, por el trabajo que se hace por el deporte, por las normas, las conductas personales y sociales que impone la naturaleza humana, la comunidad y la sociedad.
- h. **Humildad:** Procederá con nobleza, reconociendo sus aciertos y sus equivocaciones, mostrará disposición para corregir los errores propios, siendo proactivo en la solución de los conflictos que puedan afectar la estabilidad del equipo y en general de los torneos.
- i. **Compañerismo:** Mantendrá el deseo y la motivación de aportar, construir, tener responsabilidad social y contribuir al bien común, trabajar en equipo y buscar permanentemente la solidaridad.
- j. **Diálogo:** Practicará el encuentro para la búsqueda de la verdad y la solución a los conflictos para aprender a escuchar y entender al otro.

Es importante sellar este compromiso con el deseo de participar con eficiencia y calidad, anteponiendo a cada una de las actuaciones los valores antes descritos, dando todo lo que este dentro de las capacidades, cumpliendo con las obligaciones y aceptando las consecuencias de las acciones y omisiones, con el convencimiento de que se está ayudando a aumentar la confianza en los deportistas de departamento de Antioquia y la esperanza de un futuro mejor para las nuevas generaciones.

Cualquier actitud no deportiva y que falte al juego limpio por parte de los deportistas, entrenadores, participantes o espectadores, será puesta en conocimiento de la comisión disciplinaria municipal, intermunicipal, subregional o departamental, quién realizará el debido proceso.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

#### **ARTÍCULO 47°. VALORACION DEL JUEGO LIMPIO.**

En la clasificación del Juego Limpio, la mejor puntuación, será la del equipo que acumule el menor puntaje al final de cada fase, la cual aplica como ítem de desempate.

Para los deportes de conjunto y en los individuales según aplique, se establecerá, bajo los siguientes criterios:

ITEM	PUNTOS
No participar en la reunión informativa de la fase subregional y final departamental (Foro Virtual según la fase a la que corresponda)	5
No participar en la reunión técnica de cada deporte, realizada en el municipio sede de cada evento.	10
Tarjeta amarilla (Para fútbol, fútbol de salón) Falta antideportiva o falta técnica (para baloncesto) Amonestación (para voleibol) Amonestación en los deportes individuales que aplique	5
Tarjeta azul (para fútbol de salón)	10
Tarjeta roja (para fútbol, fútbol de salón y fútbol Sala) Falta descalificante (para baloncesto) Castigo, expulsión, descalificación (para voleibol) Falta descalificante en los deportes individuales que aplique	15
Expulsión de un miembro del cuerpo técnico	20
Partido perdido por W.O	25
Mal comportamiento de las barras y/o Conductas que generen agresiones físicas y/o terminación del partido por parte de algún integrante de la delegación.	30

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada coordinador de arbitraje deberá elaborar la tabla del deporte que le corresponda y hacer el seguimiento de la misma, durante la fase que este en ejecución.



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es obligación de todas las delegaciones participar en los actos de inauguración, protocolarios y actividades pedagógicas, culturales, recreativas y de salud, y de capacitación programadas durante la realización de las diferentes fases de los juegos, cumpliendo las medidas de bioseguridad establecidas por la organización.

#### **ARTÍCULO 48°. SANCIONES.**

El deportista expulsado en la fase intermunicipal o fase subregional, deberá cumplir la sanción en la siguiente fase del evento.

En el Intermunicipal, un delegado de los municipios participantes deberá notificar a INDEPORTES Antioquia al correo electrónico [acreditacion@indeportesantioquia.gov.co](mailto:acreditacion@indeportesantioquia.gov.co), los deportistas sancionados en los deportes que tuvieron competencia. En las fases subregionales, el coordinador arbitral de cada deporte, en su informe final reportará los deportistas sancionados a la organización y deberá velar que en la siguiente fase estos cumplan con las fechas de sanción.

**PARÁGRAFO.** Las sanciones a las cuales se hace referencia corresponden solo a los Juegos Deportivos Campesinos Veredales de INDEPORTES Antioquia.

### **CAPÍTULO X**

#### **DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LA REGLEMENTACIÓN**

#### **ARTÍCULO 49°. DIRECCION DE LOS JUEGOS.**

La dirección, organización y control de los Juegos Deportivos Campesinos Veredales, estarán a cargo de INDEPORTES Antioquia, con la asesoría técnica de las Ligas deportivas de Antioquia y los colegios de jueces.

Los aspectos técnicos serán resueltos de oficio por la Dirección General de los Juegos o su Representante, teniendo como base los reglamentos técnicos.

#### **ARTICULO 50°. NORMAS DE BIOSEGURIDAD.**

Todas las competencias se desarrollarán cumpliendo con las normas de bioseguridad vigentes al momento de la ejecución del evento; establecidas por el Ministerio de Salud.

La persona que no acate las recomendaciones realizadas será expulsada del evento.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

#### **ARTÍCULO 51°. UNIFORME DEPORTIVO.**

Se recomienda llegar al escenario deportivo con el uniforme de competencia puesto, con los elementos precisos para competir.

### **CAPÍTULO XI**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 52°.**

En las fases subregionales para que haya competencia en un deporte individual debe realizarse mínimo con dos (2) deportistas; en caso de que solo se presente un (1) deportista, este clasificará directamente a la fase final departamental.

Para que haya competencia en los deportes de conjunto, esta debe realizarse mínimo con dos (2) equipos; en caso de presentarse un solo equipo, este clasificará directamente a la fase final departamental.

#### **ARTÍCULO 53°. MINIMO DE COMPETIDORES EN FINAL DEPARTAMENTAL.**

En la final departamental para que haya medalla en una prueba o modalidad de un deporte individual, tendrá que haber competencia entre por lo menos dos (2) deportistas. En deportes de conjunto debe haber competencia por lo menos entre dos (2) equipos. De no ser así, la prueba o torneo se declarará desierto.

#### **ARTÍCULO 54°. REUNIÓN INFORMATIVA.**

Cada fase subregional y final departamental tendrá una reunión informativa y se realizarán a través de la metodología foro virtual, ocho (8) días antes del inicio de este.

La fecha, horario y el enlace para participar, se compartirá vía correo electrónico a los municipios participantes y sus delegados.

#### **ARTÍCULO 55°. CONGRESOS TÉCNICOS.**

Para cada uno de las fases subregionales y final departamental, se realizarán los congresos técnicos por deporte con los delegados y/o entrenadores de los municipios participantes de manera presencial. Se presentará el derrotero de cada uno de los Juegos, la programación de cada torneo y se solucionaran inquietudes.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

Estas reuniones serán coordinadas por INDEPORTES Antioquia y asesoradas por los coordinadores de arbitraje nombrados por cada colegio de árbitros o por las Ligas deportivas.

El delegado y/o entrenador que no participe en estas reuniones, aceptará de antemano las decisiones que se tomen en la misma.

#### **ARTÍCULO 56°. DEBERES DE LAS DELEGACIONES.**

Todos los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y cuerpo médico deberán llevar a las sedes de los Juegos sus utensilios de aseo personal, como también su colchoneta, cobija, y menaje para recibir la alimentación, durante los días de competencias.

En el desarrollo de las fases subregionales y final departamental, todas las delegaciones y los municipios sedes deberán tener en cuenta lo establecido en la Ordenanza 01 del 14 de febrero de 2020: *“Por medio de la cual se prohíbe la compra y uso de plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Antioquia, sus entidades descentralizadas y filiales, en la Asamblea departamental de Antioquia y en la Contraloría General de Antioquia”*

#### **ARTÍCULO 57°. DEFINICIÓN DE RECLAMACIÓN.**

Se entiende por reclamación, la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa, por parte de la organización del torneo, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva. Debe presentarse por escrito ante el director general de los juegos y no obliga a una respuesta inmediata de la organización.

#### **ARTÍCULO 58°. FUNCIONES DE LA COORDINACION TÉCNICA.**

Son funciones de los coordinadores técnicos de los torneos:

- a. Estudiar los aspectos técnicos del reglamento.
- b. Elaborar la programación deportiva de cada evento.
- c. Verificar el adecuado desarrollo de cada torneo y que a su vez cuente con los requerimientos técnicos y logísticos.
- d. Emitir y hacer conocer los fallos con sus respectivas decisiones.
- e. Realizar seguimiento y acompañar a los coordinadores arbitrales y árbitros en cada evento.
- f. Las otras funciones que le sean asignadas por la dirección general de los Juegos Deportivos Campesinos Veredales

#### **ARTÍCULO 59°. FACULTAD EXTRAORDINARIA.**



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

INDEPORTES Antioquia, a través, del director o coordinador general del evento, está facultada para decidir sobre la participación o no de un equipo o deportista, cuando se presenten en contingencias que no aparezcan en la carta fundamental. Dichas decisiones se ajustarán a los principios generales consagrados en la presente resolución.

#### **ARTÍCULO 60°. RESPONSABILIDAD PRIMARIA EN SALUD.**

El municipio sede de cada una de las fases está encargado de brindar a los deportistas el servicio de primeros auxilios en caso de accidentes, lesión o enfermedad que se presenten en el desarrollo de las competencias deportivas. Una vez prestados los primeros auxilios, los gastos adicionales que se originen deberán ser pagados por cada delegación.

#### **ARTÍCULO 61°. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DOCUMENTOS.**

El documento de identidad o certificado de afiliación de la EPS (Entidad Promotora de Salud), el certificado de residencia y la escarapela podrán ser requeridos en cualquier momento de las competencias por los árbitros y la coordinación general de los Juegos Deportivos Campesinos Veredales y aquellos deportistas que no los posean quedarán inhabilitados para competir hasta tanto los presenten.

#### **ARTÍCULO 62°. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO.**

INDEPORTES Antioquia a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo concertará el nombramiento de los árbitros y/o coordinadores arbitrales para cada subregional y final departamental, amparados en la institucionalidad del evento con las Ligas deportivas y los colegios de arbitraje.

#### **ARTÍCULO 63°. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

La organización de los Juegos Deportivos Campesinos Veredales no se hace responsable por robos, daños o actos anómalos ocurridos durante alguna de las fases por uno o algunos de los participantes.

#### **ARTÍCULO 64°. PORTE PERMANENTE DE LA ESCARAPELA.**

La escarapela es el documento que acredita a una persona para participar y acceder a todos los servicios que ofrece la organización, por lo tanto, deben hacer uso permanente de la misma y portarla siempre en un lugar visible.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

#### **ARTÍCULO 65°. OBLIGATORIEDAD DE LA CARTA.**

Los municipios, deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y cuerpo médico deberán cumplir con la presente carta fundamental, lo que será de responsabilidad (obligatoria) de cada uno de los alcaldes, coordinadores, directores ejecutivos, secretarios y/o gerentes de los Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces, darla a conocer, ya que el desconocimiento de la misma no exonera a los participantes de su total cumplimiento.

#### **ARTÍCULO 66°. SUSPENSIÓN DE COMPETENCIAS.**

Los partidos o competencias que se suspendan por causa de fuerza mayor ajenas a las conductas de los deportistas serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada por la organización, siempre y cuando no haya transcurrido más del 70% del tiempo total del encuentro, caso contrario, se dará el encuentro por terminado conservando el resultado hasta ese momento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende por causas de fuerza mayor:

- a. Carencia de luz artificial o natural.
- b. Mal estado del terreno de juego, por lluvia que haga imposible o peligroso utilizarlo.
- c. Situaciones de orden público.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un partido será terminado por las siguientes causas:

- a. Cuando un jugador expulsado se niegue abandonar el terreno de juego
- b. Cuando los dirigentes, técnicos, auxiliares, suplentes o particulares de un equipo invadan el terreno de juego.
- c. Cuando ambos equipos se nieguen aceptar cualquier falla arbitral.
- d. Cuando un equipo decida inmovilizarse o abandonar el campo de juego antes de que el árbitro de por terminado el partido.
- e. Cuando a juicio del árbitro la continuidad del partido signifique peligro de su integridad física de sus auxiliares o jugadores.

En caso anterior, el resultado será lo contemplado en el reglamento específico de cada deporte.

#### **ARTÍCULO 67°. SANCIÓN POR NO PRESENTARSE A LA COMPETENCIA.**

Los equipos o deportistas que no se presenten a la competencia sin ninguna justificación estando programados, perderán por W.O. y quedarán fuera del torneo.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

#### **ARTÍCULO 68°. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCION DE W.O.**

Si transcurridos quince (15) minutos después de la hora programada para dar inicio a las competencias, uno de los equipos o deportistas no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará al coordinador técnico de evento, lo anterior se denomina como W.O.

#### **ARTÍCULO 69°. TÉRMINO MAXIMO PARA APLICACIÓN DE SANCIÓN.**

En la fase eliminatoria intermunicipal se sugiere a los árbitros y equipos locales deberán esperar hasta dos (2) horas a los equipos visitantes, cuando existan problemas de transporte o dificultades en la vía. En caso de no presentarse en el tiempo pactado, ganará el equipo local por W.O.

En el subregional, se esperará hasta quince (15) minutos. Cuando se presente alguna dificultad informada oportunamente por el entrenador o delegado general del municipio, se esperará hasta una (1) hora. En caso de no presentarse en el tiempo pactado, el equipo que este en el campo de juego, ganará por W.O.

En caso de que se presenten dificultades no mencionadas en esta carta fundamental, el coordinador general del evento estudiará la situación y determinará si es necesario reprogramar el partido.

#### **ARTÍCULO 70°. OBLIGATORIEDAD DEL UNIFORME.**

Cada equipo o deportista deberá presentarse en el lugar de competencia, con la indumentaria adecuada para tal fin, es decir uniforme de competencia adecuado para cada deporte y que identifique al municipio que representa, estos deberán tener el nombre del municipio visible en el pecho o en la parte superior de la espalda y encima de la numeración.

Para el caso de los deportes de conjunto podrán utilizar petos y la pantaloneta deberá de ser línea deportiva y no deberá tener bolsillos, cierres o taches, además portar medias y calzado apto para la práctica deportiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los entrenadores, asistentes técnicos, delegados y cuerpo médico, deberá portar mínimamente la camiseta del municipio que están representando, para poder oficiar durante la competencia, en cualquier fase de los juegos o con la indumentaria que determine cada deporte.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No está permitida la utilización de uniformes que contengan publicidad política, esto incluye los logos y eslogan de candidatos, campañas o partidos políticos. Tampoco está permitida la publicidad religiosa, ni étnica.

#### **ARTÍCULO 71°. REVISIÓN DE DOCUMENTOS.**

En caso de que algún municipio requiera hacer la revisión de reportes de inscripción de otro municipio o las planillas de juzgamiento de alguna fase subregional, deberá solicitarlo por escrito a través de su delegado oficial a la comisión técnica del evento, la cual dará respuesta según el orden de las solicitudes. El municipio deberá asumir los costos correspondientes a la fotocopia del documento solicitado.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

#### **ARTÍCULO 72°. IDENTIFICACIÓN DE MENORES DE EDAD.**

Para todas las competencias, los deportistas menores de 18 años deben presentar **tarjeta de identidad (con holograma) o contraseña de esta** en trámite original, con fecha de nacimiento, huella dactilar y foto. Los deportistas mayores de 18 años deben presentar la **cédula de ciudadanía o la contraseña original con foto o documento en trámite, con fecha de nacimiento y huella dactilar.** No se reciben **registros civiles, fotocopias de cédulas, ni copia del folio del registro de nacimiento o documentos escaneados.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el documento de identidad sea extraviado en el municipio sede del evento, en un día u horario en el cual, no le sea posible a la persona expedir un nuevo documento de identidad, podrán presentar el denuncia de pérdida elaborado por la autoridad competente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la participación en las fases intermunicipales cada deportista deberá presentar el **documento de identidad original y el reporte de inscripción** expedido por la plataforma de inscripción - DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia.

#### **ARTÍCULO 73°. EXIGENCIA EXCEPCIONAL DE PRUEBA DOCUMENTAL.**

En cualquier caso, la dirección y/o coordinación general de los Juegos solicitará copia auténtica del **folio del registro civil de nacimiento**, en caso de que existan dudas con relación al lugar de nacimiento y la edad de cualquier de los deportistas participantes, con el fin de confirmar la veracidad de estos datos.

#### **ARTÍCULO 74°. PUBLICIDAD Y OBLIGATORIEDAD DE LA CARTA DE LOS JUEGOS.**

Los municipios, entes deportivos, organismos deportivos, entrenadores, delegados, asistentes técnicos, cuerpo médico y deportistas deberán cumplir con la presente resolución, la que será entregada a cada municipio, vía correo electrónico (***a los correos creados por INDEPORTES Antioquia para cada municipio***), además será publicada en la página de INDEPORTES Antioquia. El desconocimiento no exonerará a los participantes del total cumplimiento de la misma.

#### **ARTÍCULO 75°. VACIOS DE LA NORMATIVIDAD**

Los aspectos no contemplados en la presente carta fundamental y que requieran claridad o solución, serán determinados siguiendo el debido proceso por la coordinación general, comisiones técnicas o disciplinarias según corresponda.



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000291**

**Fecha: 24/05/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**\*2022000291\***

## CAPÍTULO XII

### MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

#### ARTICULO 76°. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

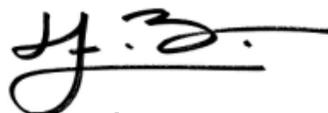
Teniendo en cuenta las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud, la Gobernación de Antioquia, INDEPORTES Antioquia, los municipios sede de los Juegos deportivos, establecerán lineamientos para reducir el impacto o brote de COVID-19. Así las cosas, se aplicarán las medidas de prevención dispuestas en la normatividad vigente al momento de la ejecución de los juegos, las cuales serán de estricto cumplimiento por todos los estamentos participantes en las competencias deportivas (árbitros, deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados, cuerpo médico, equipo logístico y administrativo, entre otros):

## CAPÍTULO XIII

### VIGENCIA Y DEROGATORIA

**ARTICULO 77°. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones relacionadas con Los Juegos Deportivos Campesinos Veredales que se encuentren vigentes a la fecha.

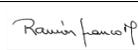
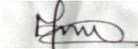
**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**  
Gerente



**HÉCTOR JAVIER VÁSQUEZ MONSALVE**  
Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ramón Eduardo Franco Montoya – Auxiliar Administrativo		20/05/2022
	Héctor Abad Cuervo Canola – Técnico Administrativo		20/05/2022
	Cesar Augusto Franco Londoño– Profesional Universitario		20/05/2022
Revisó	Manuela Álzate Restrepo – Contratista Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		06/05/2022
Revisó	Carlos Calle Posada. Abogado contratista. Apoyo jurídico de Gerencia.		23/05/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		